

COALICION CONTRA EL DESALOJO DE SAN FRANCISCO

HOSTIGAMIENTO

SI USTED ESTA SIENDO HOSTIGADO, HABLE CON UN CONSEJERO DE VIVIENDA DE INMEDIATO.

- El dueño/ arrendador de su vivienda no debe hostigarlo, ni amenazarlo verbal o físicamente, no puede llamar la policía ni tratar de forzarlo para que se vaya.
- El arrendador no puede discriminarle por su raza, etnia, género, orientación sexual, lugar de nacimiento, estatus migratorio o ciudadanía, edad, por ser padre de familia, estado de embarazo, discapacidad, VIH o por tener niños.
- Amenazas sobre su estado migratorio son formas de acoso ilegal bajo la Ley/Ordenanza de Renta.

Visite www.SFADC.org para una lista completa de organizaciones para los derechos de los inquilinos en San Francisco.

SIEMPRE RECUERDE...

- Tenga un record escrito de todo lo que este pasando.
- Guarde copias de cartas que le mande al arrendatario.
- Guarde y reclame recibos de todos sus pagos.
- Mantenga una lista de lo que el dueño le diga o haga, indicando el lugar, fecha donde tuvo lugar el incidente. En caso de hostigamiento escriba si hay testigos.

Si el hostigamiento persiste, escriba una carta al dueño describiendo todo el comportamiento ofensivo. Incluya las fechas y horas. Si el hostigamiento continua, usted puede considerar hacer una petición por “reducción de servicios” en la Junta de Control de Renta (si usted tiene control de renta), o puede hacer una demanda en la Corte de Reclamos Menores. Puede consultar con un abogado acerca de que otro tipo de acción legal puede tomar.

Usted tiene derecho a presentar una Orden de Restricción en la Corte Superior. Los formatos están disponibles en la oficina del secretario de la corte (Superior Court Clerk), ubicada en la esquina de la calle Polk con MacAllister.

ENTRADA DEL DUEÑO O ARRENDADOR

El dueño o arrendador debe darle una notificación de 24 horas por escrito para entrar a su vivienda, y puede solamente entrar para lo siguiente:

- Hacer reparaciones necesarias o para proveer servicios acordados.
- Mostrar la unidad a futuros inquilinos, compradores, titulares de hipoteca, reparadores de daños o contratistas.
- Inspeccionar su unidad por solicitud del inquilino para la devolución del depósito.
- Cuando hay una orden de la corte que autoriza la entrada del dueño.

Si el dueño entra a su casa ilegalmente (sin notificación), usted debería escribir una carta exigiendo la notificación de 24 horas para entradas futuras y la suspensión de entradas ilegales. Usted también puede demandar que el dueño solo entre durante horarios de trabajo (Lunes a Viernes de 9am a 5pm). Agentes de propiedad pueden entrar en la propiedad los fines de semana para mostrar la unidad, pero con ciertas limitaciones.

SUSPENSION DE SERVICIOS

El dueño de su edificio NO puede suspender los servicios básicos (agua, electricidad, basura) con el propósito de acosarlo para que desaloje la vivienda. Si sus servicios son cortados, llame a la compañía de utilidades y trate de que ellos reinicien los servicios. Si esto no funciona, trate de llamar a la Comisión de Utilidades Publicas al 415-703-1170. Si le han suspendido el servicio de agua, llame al 415-551-4767 para que pongan el recibo a su nombre.

Mantenga una lista de todos los incidentes, incluyendo fechas y duración por la cual sus servicios fueron suspendidos. Infórmele al dueño por escrito que usted conoce sus derechos, y que la suspensión de servicios es ilegal. Guarde una copia de la carta. Si el dueño es quien no está pagando los servicios, usted puede ponerlos a su nombre.

Venga a la oficina de la Junta de Control de Rentas para llenar una petición por “reducción de servicios” (25 Van Ness Ave) y puede que reciba una reducción en su renta.

SFADC ES UN GRUPO DE ORGANIZACIONES DE INQUILINOS QUE SE HAN ORGANIZADO EN CONTRA DE LOS DESALOJOS Y LOS AUMENTOS DE ALQUILER QUE HAN PROVOCADO EL DESPLAZAMIENTO DE MILES DE RESIDENTES DE SAN FRANCISCO. CREEMOS QUE LA ESPECULACIÓN DESESTABILIZA BARRIOS, COMUNIDADES Y ECONOMÍAS, Y QUE EL FUTURO DE SAN FRANCISCO COMO UNA CIUDAD CULTURALMENTE DIVERSA, VIBRANTE Y CREATIVA DEPENDE DE SU CAPACIDAD PARA PROTEGER A LOS INQUILINOS DE LOS DESPLAZAMIENTOS Y LOS BARRIOS DE LA PÉRDIDA DE SU CARÁCTER.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIÓN DE INQUILINOS DE SAN FRANCISCO Y EL COMITÉ DE DERECHOS DE LA VIVIENDA DE SAN FRANCISCO

www.SFADC.org